

Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH)

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Representante/Titular si es persona física:

Nombre y Apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Como titular o en representación de la sociedad

Nombre de la empresa:

CIF:

MODELO DE CUESTIONARIO PRESENTADO:

MODELO A.1.- EVALUACIÓN SIMPLIFICADA DE ACTUACIÓN SIN OBRA CIVIL

MODELO A.2.- EVALUACIÓN SIMPLIFICADA DE ACTUACIÓN CON OBRA CIVIL

INSTRUCCIONES:

El cuestionario consta de 2 modelos: Modelo A (Modelo A.1.- Actuaciones sin obra civil y Modelo A.2.- Actuaciones con obra civil) y modelo B.- Actuaciones de naturaleza específica con efectos sobre el medio ambiente. Es **obligatorio** que se presente uno de los dos modelos (A o B), siendo el modelo A necesario para aquellas actuaciones de Obra civil y/o inmovilizado material ordinarias que cumplan los siguientes requisitos:

1. No dan lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
2. No provocan un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
3. No van en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
4. No generan importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si no da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo no puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
5. No dan lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. No van en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Y siendo el modelo B (disponible en un documento adicional en la página web de PROCESA) actuaciones que por su naturaleza específica pudieran generar alguna afección significativa sobre cualquiera de los 6 objetivos medio ambientales, es decir, que pueda dar lugar a cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Dar lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
2. Dar lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
3. Dar lugar a un detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
4. Dar lugar a importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si no da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo no puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
5. Dar lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Dar lugar en gran medida al detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión

1. MODELO A.1.- EVALUACIÓN SIMPLIFICADA DE ACTUACIÓN SIN OBRA CIVIL:

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI NO	
Mitigación del cambio climático		La actuación no da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
Adaptación al cambio climático		La actuación no provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		La actuación no va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		La actuación no genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; sino da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo no puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		La actuación no da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		La actuación no va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DNSH EVALUACIÓN SIMPLIFICADA (SIN OBRA CIVIL):

Las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, habiendo sido sometida a análisis del principio DNSH, sin que de él deriven medidas preventivas o correctoras y/o programa de seguimiento.

2. MODELO A.2.- EVALUACIÓN SIMPLIFICADA DE ACTUACIÓN CON OBRA CIVIL:

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI NO	
Mitigación del cambio climático		La actuación no da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
Adaptación al cambio climático		La actuación no provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		La actuación no va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		Actuación con potencial generación de residuos
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		La actuación no da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		La actuación no va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.
---	--	--

CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DNSH EVALUACIÓN SIMPLIFICADA (CON OBRA CIVIL):

Se presentará junto a la documentación justificativa de la actuación Estudio de residuos/plan de gestión de residuos y certificado de gestión de residuos a efectos de verificar el desarrollo de la actuación conforme al principio DNSH.

Lo que declaro, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.